

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO. VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y OCHO.

Señal de los señores de los servicios ordinarios

Viendolo oido. declaro no haver lugar dicha esura, y suplico a dicho señor continia en este encargo tan del beneficio comun... los señores Oficiales de Lison, residores, manifestaron como en feera de su comision han hecho las mas eficaces diligencias para averia el medio de satisfacer a D. Luis Ximenes de Zúñiga, Administrador de las Rentas Provinciales lo quatro mil trescientos cinquenta y cinco reales y siete maravedis que le estan debiendo por la receptoria del servicio ordinario y extra ordinario hasta fin del año pasado de setecientos treinta y tres, y no han encontrado recurso alguno respecto de que las resultas que di contra los efectos de el arbitrio concedido ante fin estan cobradas las que han sido efectivas, y los que hallan las que por su naturaleza son fallidas y en semejantes casos habiendole la Ciudad sobrenos propios los alcances de dicha Receptoria, y así lo hacen presente para que en su inteligencia remeda lo que tubiere por mas conveniente. - Habiendo oido y confido. acordó que se despache libramiento, a favor de dicho D. Luis Ximenes, de los quatro mil trescientos cinquenta y cinco reales y siete maravedis sobre los efectos de propios y otros depositarios. Especialmente del producido de el almata de cera con la obligacion de reintegrar una cantidad de lo que sobrase de dicho arbitrio en lo siguiente satisfecha dicha Receptoria =

Cuentas del Servicio Ordinario

Viene el informe que hace D. Juan Hernandez zelado Depositario del producto de el impuesto encarnes y percalo para la paga del servicio ordinario y extra ordinario satisfaciendo los tres reparos que por acuerdo de diez y siete de Agosto de este año se mandaron ebaquar en vista de el informe del Contador puesto ala quenta dada por dicho Depositario de los años de numero de henens de treinta y un hasta fin de Diciembre de treinta y tres en que expone lo moños que ha tenido para no dar anualmente dicha quenta, que es el primer reparo y por lo que toca a este respecto la Ciudad que no obstante las referidas razones en adelante cumpla con el administrador dando anualmente la quenta como orden obligacion. - Teniendola la Ciudad de que en la Contaduria se hallan testimonios inuepos de los valores que en dicho impuesto han tenido los lugares, calles